

CONTENIDO

Iniciativas

- 2 Que adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Fabiola Serrano Romero, del Grupo Parlamentario del PT

Anexo II-5

Martes 23 de abril

Iniciativas

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA FABIOLA SERRANO ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

La suscrita, Fabiola Serrano Romero, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa en materia de aumento salarial a maestras y maestros del nivel básico, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

El reconocimiento de los derechos laborales en México, especialmente para las maestras y los maestros, debe ser consolidado a través de disposiciones constitucionales, por eso impulso esta propuesta al artículo 123, que es un artículo central en la protección de las y los trabajadores. Los maestros no solo educan a las futuras generaciones, sino que también son pilares de la comunidad y agentes de cambio social y cultural.

En este contexto, es vital que las condiciones laborales de los educadores sean revisadas y mejoradas continuamente para reflejar la importancia de su labor.

II. Justificación de la propuesta

Esta reforma legislativa está diseñada para asegurar que los salarios de los maestros sean dignos y adecuados, prohibiendo reducciones durante la vigencia de los presupuestos y asegurando que no sean inferiores al mínimo ni a la inflación.

La relevancia de esta medida se basa en múltiples estudios y recomendaciones, incluidos informes de la OCDE, que sugieren que una mejora en la remuneración de los maestros está directamente correlacionada

con la calidad de la educación que estos pueden ofrecer. Los principales beneficios incluyen:

Atracción y retención de talento en la educación:

Salarios competitivos son esenciales para atraer a los individuos más capacitados, dedicados al campo de la enseñanza y para retener a esos profesionales en el sistema educativo.

Motivación y desempeño profesional:

Un salario justo actúa como un incentivo para que los maestros se esfuercen continuamente en su desarrollo profesional, lo cual se traduce en una mejora en las metodologías de enseñanza y en los resultados educativos de los estudiantes.

Impacto en el aprendizaje y desarrollo estudiantil:

Maestros bien remunerados y motivados son fundamentales para asegurar que los estudiantes reciban una educación digna, lo cual es crucial para su desarrollo académico y personal.

III. Marco legal

La reforma propuesta se alinea con los principios y valores del artículo 123 de la Constitución y se justifica plenamente en el contexto de las políticas educativas actuales y las recomendaciones internacionales.

Al asegurar que los maestros reciban salarios justos y estables, se está fortaleciendo el sistema educativo nacional y se están creando las condiciones necesarias para una sociedad más informada y equitativa.

IV. Impacto esperado

La implementación de esta reforma tiene el potencial de transformar significativamente el paisaje educativo en México. Los efectos esperados incluyen:

Mejora en la calidad general de la educación:

Con maestros mejor pagados y más motivados, se espera una elevación en los estándares educativos y un aumento en los logros estudiantiles.

Reducción de la rotación de maestros:

Salarios más altos y estables disminuyen la probabilidad de que los maestros dejen la profesión en busca de mejores oportunidades económicas, asegurando una mayor continuidad y estabilidad en las aulas.

Beneficios socioeconómicos a largo plazo: La inversión en educación, especialmente a través de la mejora de las condiciones laborales de los maestros, tiene un retorno de inversión significativo en términos de desarrollo social y económico.

V. Acto de justicia para los maestros

Reconocer y recompensar adecuadamente a los maestros por su dedicación y contribuciones no solo es un acto de justicia, sino también una inversión en el futuro de México.

Los maestros moldean las mentes y los caracteres de las futuras generaciones, y su bienestar está directamente vinculado al progreso y la prosperidad de la nación.

Comparativo

El siguiente cuadro comparativo resume los alcances de la propuesta:

CUADRO COMPARATIVO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. ... A. ...	Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. ... A. ...
B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I. ... III. ... IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.	B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I. ... III. ... IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.
Sin Correlativo	Las y los maestros de educación básica recibirán un salario, el cual deberá ser ajustado anualmente para superar en tres puntos porcentuales la tasa de inflación proyectada para el correspondiente año fiscal.
En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas. V. ... XIV. ...	En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas. V. ... XIV. ...

Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

...

A. ...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. ... III. ...

IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.

Las y los maestros de educación básica recibirán un salario, el cual deberá ser ajustado anualmente para superar en tres puntos porcentuales la tasa de inflación proyectada para el correspondiente año fiscal.

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.

V. ... XIV. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El monto del salario que se establece en el párrafo segundo de la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la presente Constitución, deberá actua-

lizarse el 1 de enero de cada año, de acuerdo con la inflación proyectada para ese año fiscal.

Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 23 de abril de 2024.

Diputada Fabiola Serrano Romero (rúbrica)

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>